

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	NELLY DELGADO SANCHEZ, OTROS Y
	PERSONAS INDETERMINADAS
DEMANDADA	BLANCA MARIELA RODRIGUEZ ACOSTA
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00093 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Observando lo dispuesto en el art. 82 y ss., del CGP, concordante con el art. 390 ibídem, se admite la anterior demanda Reivindicatoria, instaurada a través de apoderado por los señores NELLY DELGADO SANCHEZ C.C. No. 41.302.587, MARIA HELENA DELGADO DE OSORIO C.C. No. 41.493.568, NIDIA DORIS DELGADO DE DUQUE C.C. No. 41.302.587, FEDERICO DELGADO HERNANDEZ C.C. No. 3.108422, HERNÁN DELGADO HERNANDEZ C.C. No. 3.108.923, MARY STELLA DELGADO HERNÁNDEZ C.C. No. 20.773.726, contra BLANCA MARIELA RODRIGUEZ ACOSTA C.C. No. 20.773.603 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, se dispone:

- **1.** Notificar y dar traslado de la demanda a la demandada señora **BLANCA MARIELA RODRIGUEZ ACOSTA**, en la forma y términos del art. 391 CGP, concordante con el decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la ley 2213 de 2022, de lo cual se allegará por el interesado la constancia respectiva.
- 2. Emplazar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, procedimiento que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido en el Art. 293, concordante con el art. 108 del CGP., cuya publicación se realizará en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Emplazados, observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente.
- **3.** Ordenar la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4. Imprimir a esta demanda el trámite del proceso verbal sumario determinado en el art. 390 y ss.
- **5.** Reconocer personería para actuar a la Dra. **YAMILETH DEL CARMEN JIMÉNEZ OLIVO** identificada con C.C. No. **41.747.626** de Bogotá y T.P. **81.120** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ

Jueza